



RESOLUCION JEFATURAL N° 000053-2024-MDP/OGGRH [23172 - 2]

VISTO:

El Informe 000002-2024-MDP/GGA-VVCB [23172 - 0] presentado por la servidora municipal Claudia Beatriz Vásquez Ventura y el Informe 000032-2024-MDP/OGGRH-CORE-PHFA [23172 - 1], y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe 000002-2024-MDP/GGA-VVCB [23172 - 0], de fecha 06 de junio 2024 la servidora municipal Claudia Beatriz Vásquez Ventura, servidora obrera de limpieza pública, inmersa en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicita el pago de asignación familiar por su menores hijas de edad Maricielo Paz Vásquez, María Fernanda Salazar Vásquez y Yosselin Camila Alcántara Vásquez, para tal efecto adjunta copia del DNI del menor.

Que, según Ley N° 25129 y su modificatoria, Ley N° 31600, aplicable para los trabajadores de la actividad privada, se creó el beneficio de la asignación familiar, el cual es de naturaleza y carácter remunerativo, que consiste en el derecho con el que cuentan ciertos trabajadores a percibir el equivalente al 10% del Ingreso Mínimo Legal, actualmente sustituido por la Remuneración Mínima Vital, así mismo el Art. 5° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, establece que son requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y tener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años;

Que, la servidora municipal adjunta copia del DNI N° 60603662 de su menor hija Maricielo Paz Vásquez, quien tiene como fecha de nacimiento 01 de marzo del 2008, a la actualidad tiene 16 años 03 meses de edad; copia del DNI N° 62342837 de su menor hija María Fernanda Salazar Vásquez, quien tiene como fecha de nacimiento 17 de abril del 2010, a la actualidad tiene 14 años y 02 meses de edad; copia del DNI N° 79645774 de su menor hija Yosselin Camila Alcántara Vásquez, quien tiene como fecha de nacimiento 23 de abril del 2016, a la actualidad tiene 08 años 02 mes de edad. En tanto la mencionada servidora tiene un Acta de Reposición Provisional al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 desde el 08 de abril de 2024; por tanto la precitada servidora SI cumple con los requisitos para acogerse al derecho de percibir la asignación familiar;

Que, la Ley N° 31600 establece que en el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de SEIS años posteriores al cumplimiento de la mayoría de edad, a petición de parte;

Que, el cálculo para la determinación de la Asignación Familiar es el 10% de sueldo mínimo Vital, es decir, el diéz por ciento de S/. 1025.00 soles, resultando el importe de S/. 102.50 soles mensuales, monto que le corresponde percibir mensualmente a la recurrente hasta cuando sus menores hijas cumpla 18 años de edad de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE CADUCIDAD
Maricielo Paz Vásquez	01 - 03 - 2008	06 - 06 - 2024	30 - 06 - 2026
María Fernanda Salazar Vásquez	17 - 04 - 2010	06 - 06 - 2024	25 - 09 - 2028
Yosselin Camila Alcántara Vásquez	23 - 04 - 2016	06 - 06 - 2024	06 - 05 - 2034



RESOLUCION JEFATURAL N° 000053-2024-MDP/OGGRH [23172 - 2]

Que, en la medida que la documentación que se viene tramitando para la emisión del derecho al pago de la asignación familiar, corresponden a copias simples, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, Art IV Principios del Procedimiento Administrativo, se aplica el inciso 1.6 “Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”; el inciso 1.7 “Principio de presunción de veracidad: En la tramitación del procedimiento, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, lo cual podría ser corroborado mediante control posterior.”

Estando a lo actuado, y en uso de las facultades conferidas por Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar, a partir del 06 de junio de 2024, el pago por concepto de Bonificación Familiar a favor de Claudia Beatriz Vásquez Ventura, servidora obrera de la Municipalidad Distrital de Pimentel la suma de ciento dos con 50/100 soles (S/. 102.50); pago que concluirá en la fecha que su menor hijo (a) cumpla la mayoría de edad, es decir 18 años, a razón de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en los términos que se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE CADUCIDAD
Maricielo Paz Vásquez	01 – 03 - 2008	06 – 06 – 2024	30 – 06 - 2026
María Fernanda Salazar Vásquez	17 – 04 – 2010	06 – 06 – 2024	25 – 09 – 2028
Yosselin Camila Alcántara Vásquez	23 – 04 - 2016	06 – 06 – 2024	06 – 05 - 2034

ARTICULO 2°: Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 21/06/2024 - 14:16:08